

¿PROCEDE UN DESCUENTO DE SUBSIDIO A TRABAJADOR QUE FALTA AL TRABAJO?



Otra situación que ha ocasionado duda es si se debe disminuir el monto del subsidio en el caso de que un trabajador no asista a laborar, y la cuestión es que esto sería improcedente ya que el subsidio al empleo no es algún tipo de prestación cuyo monto dependa de la prestación del servicio y que por lo tanto deba disminuirse si es que el trabajador no asiste a laborar, ya que su monto sólo representa un crédito a aplicar contra el ISR a cargo en el período de pago.

Por lo que sin importar cuantos días laboró en el período de pago tiene derecho a que se le aplique el subsidio de \$390.12 en el caso de pagos mensuales, o el equivalente por los días que comprenda el período de pago.

Si se trata de un período de pago semanal el monto de subsidio al empleo es de \$89.83 ya que esa es la proporción correspondiente a un período de pago de 7 días, con independencia a si el trabajador realmente laboró los 7 días o si se ausentó algún día en el período.